



Barros Blancos, 16 de febrero de 2023

Resolución 080/2023

VISTO: La necesidad de establecer un criterio para el registro de empresas con máquinas de procesamiento de semillas para uso propio exclusivamente, que no brindan servicio a terceros.

RESULTANDO: I) Que las empresas con máquinas de procesamiento de semillas para uso propio, se inscriben en el Registro General de Semilleristas, abonando la inscripción y el mantenimiento anual; y realizan la declaración de movimientos de semillas.

II) Que la Junta Directiva trató el tema en su sesión del 11 de noviembre de 2022.

CONSIDERANDO: I) Necesario y conveniente establecer la tarifa y los requisitos para el registro de las de empresas con máquinas de procesamiento de semillas para uso propio exclusivamente, que no brindan servicio a terceros.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el Art. 14, literal LI) de la Ley N° 16.811 de 21 de febrero de 1997.

LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

RESUELVE:

- 1º) Exonerar de la tarifa de inscripción y mantenimiento en el Registro General de Semilleristas a las empresas con máquinas de procesamiento de semillas para uso propio exclusivamente, que no brindan servicio a terceros.
- 2º) Los propietarios de máquinas de procesamiento de semilla para uso propio exclusivamente, que no brindan servicios a terceros, quedan eximidos de la obligación de presentar declaración de movimiento de semillas.
- 3º) El Área de Control de Comercio de INASE, podrá disponer la colocación de un equipo de GPS en las máquinas de procesamiento de semillas para uso propio exclusivamente, que no brindan servicios a terceros.
- 4º) Frente a una inspección o auditoría por parte de INASE, los técnicos o auditores podrán solicitar información sobre volúmenes procesados, especies y lo que consideren pertinente de acuerdo a la situación.
- 5º) En los casos en que la semilla de la empresa se mantenga en las instalaciones de la misma, sin salir del establecimiento, no requerirá completar la GUIDES, pero sí deberá contar con la información exigible de acuerdo a la normativa.
- 6º) Esta resolución entra en vigor a partir del 01/01/2023.
- 7º) Comuníquese.
- 8º) Diligenciado, archívese.



Ing. Agr. Álvaro Núñez
Presidente